



REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL

PODER JUDICIAL

AUDIENCIA PROVINCIAL DEL LITORAL

MAGISTRADO PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Manuel NDONG NGUEMA ( )

MAGISTRADOS: ( ) AUTO DE PERMISO CARCELARIO:

Excmo. Sra D<sup>a</sup> Monserrat MASELA EBANG ( ) En la Ciudad de Bata, Capital de la Provin

Excmo. Sr. D. Emiliano RUAKE LORIBO ( ) cia del Litoral, a seis dias del mes de

Excmo. Sr. D. Teodoro EDJANG NSUE ( ) marzo del dos mil diecioho.-----

Excmo. Sr. D. Pastor OVONO NVO. ( )

Excmo. Sra. D<sup>a</sup> Olga Araceli NGUEMA MBENG ( ) DADA CUENTA; Y,

SECRETARIO DE LO PENAL: ( )

ltmo. Sr. D. Candido NSUE NGUEMA NDJDUGU ( ) ANTECEDENTES DE HECHOS:

PRIMERO:- La presente causa se inicio mediante escrito numero 01/2.018, de fecha cinco dias del pasado mes de febrero del calendado año, registrado en esta Secretaria de la Sala Segunda de lo Penal con el numero 01/2.018, con la fecha de su entrada, procedente del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria por donde se trasladaba los informes tanto de la Fiscalia del mismo Juzgado de Vigilancia que del Medico asignado para los reclusos de la Carcel Publica de esta localidad, informando a esta procedencia sobre el mal estado de salud que se encuentra en la carcel publica el subdito Italiano Fabio MASSIMILIANO GALASSI, condenado en la sentencia firme numero 36/2.015, de fecha 18 de enero de 2.016, dictada en el sumario ordinario numero 57/2.015, instruido por el Juzgado de Instruccion numero 1 de Bata, sobre los presuntos delitos de apropiacion indebida, estafa, falsificacion de documentos, alzamiento de bienes y hurto, casada por la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia numero 18/2.016, de fecha nueve dias del pasado mes de noviembre del dos mil dieciseis; revelan dichos informes que, dicho condenado ya fue ingresado con anterioridad en el Centro Medico La Paz de esta Localidad, por un periodo minimo de CINCO DIAS, sin encontrar mejora alguna.-----